

# **NORMAS DE PERMANENCIA TITULACIONES DE MASTER UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA**

Aprobadas por el Patronato de la Universidad Loyola Andalucía el 27 de marzo de 2012, cuya entrada en vigor tuvo lugar al día siguiente de su aprobación.

## **1. Tipos de estudiantes admitidos según dedicación**

Se contemplan tres colectivos de estudiantes:

a) Estudiante regular a tiempo completo: Quienes solicitan su ingreso en los estudios de posgrado, reciben admisión y realizan matrícula de al menos 60 créditos en cada curso académico.

b) Estudiante regular a tiempo parcial: Quienes solicitan su ingreso en los estudios de posgrado, reciben admisión y realizan matrícula de entre 30 y 59 créditos en cada curso académico, sea por razón de necesidades educativas especiales, conciliación con actividad laboral, atención familiar u otros motivos. En el caso de matrícula parcial, el estudiante ha de contar con la autorización previa del director o directora del título. Tanto el número mínimo de créditos como, en su caso, las asignaturas concretas a matricular, serán los establecidos por cada título.

c) Estudiante no regular: Personas que cumplen requisitos de acceso a las enseñanzas de posgrado, interesadas en continuar su formación a lo largo de la vida, en modalidad de formación continua o profundización profesional, y generalmente sin interés, al menos inicial, en la obtención del título oficial de posgrado. Pueden compatibilizar sus estudios con un trabajo a tiempo completo u otras actividades. Este colectivo será admitido en una o varias asignaturas, en las que deberá formalizar matrícula. El estudiante ha de contar con la autorización previa del director o directora del título.

Un estudiante puede cambiar de uno a otro colectivo de un año académico a otro, según sus circunstancias, para lo cual deberá solicitarlo por escrito al finalizar el curso académico al Secretario General para su aprobación o denegación.

## **2. Normas de Permanencia generales**

Las normas de permanencia atienden a las diferencias entre los tres colectivos de estudiantes y se establecen teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de ellos:

1. Los estudiantes regulares a tiempo completo no podrán continuar los estudios si no los completan en el doble del tiempo mínimo necesario para obtener el total de créditos que dan acceso al título.
2. Los estudiantes regulares a tiempo parcial no podrán continuar los estudios si en un curso académico, después de la convocatoria extraordinaria, no superan al menos el 75% de lo matriculado. Tendrán como máximo el triple del tiempo mínimo necesario para obtener el total de créditos que dan acceso al título.
3. Los estudiantes no regulares tendrán como máximo el triple del tiempo mínimo necesario para obtener el total de créditos que dan acceso al título.

### **3. Condiciones para realizar la matrícula**

La matrícula deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se abrirán dos periodos de matrícula, ordinario y extraordinario, en los plazos establecidos. Aquellos títulos que requieran de un plazo de matrícula diferente al estipulado en el régimen general habrán de solicitarlo expresa y justificadamente a la Secretaria General.
- b) La matrícula del estudiante regular a tiempo completo comprenderá la totalidad de las asignaturas y créditos que integran el plan de estudios de cada uno de los posgrados correspondientes a los dos semestres de un curso académico y será de 60 créditos por cada curso académico. En aquellos títulos cuya duración supere los 60 créditos el estudiante deberá renovar matrícula por los créditos restantes en el siguiente curso académico. De forma excepcional el estudiante podrá superar los 60 créditos matriculados anualmente, hasta un máximo de 75, cuando haya de matricular créditos no superados en convocatorias anteriores.
- c) La matrícula parcial del estudiante regular a tiempo parcial ha de contar con la autorización previa del director o directora del título. La Universidad garantiza que estos estudiantes puedan matricular los créditos restantes siempre que se cumplan los criterios establecidos en las normas de permanencia.
- d) En los posgrados de más de 60 créditos, la matrícula parcial del estudiante regular podrá incrementarse hasta un máximo de 75 créditos o cantidad superior previa autorización en este último caso del director o directora del título.

e) La matrícula de los estudiantes no regulares ha de contar con la autorización del director o directora del título.

f) Para matricular el Trabajo Fin de Máster será requisito indispensable haber superado o estar simultáneamente matriculado en todas las asignaturas requeridas para completar los créditos exigidos en el plan de estudios.

#### **4. Número de convocatorias**

1. Todos los estudiantes, independientemente de su modalidad de dedicación, dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada una de las asignaturas del plan de estudio del título de posgrado correspondiente.

2. La no superación de alguna asignatura en las cuatro convocatorias previstas dará lugar a la imposibilidad de obtener el título de posgrado.

3. En el caso de matrícula parcial de alumno no regular, la no superación de alguna asignatura en las cuatro convocatorias implicará que no se podrá continuar cursando ninguna asignatura del programa.